**Derecho Fundamental: Reglamento General de Protección de datos Personales**

Según informa la Comisión Europea.

### El Reglamento general de protección de datos (RGPD) [Reglamento (UE) 2016/679](https://ec.europa.eu/info/files/regulation-eu-2016-679-protection-natural-persons-regard-processing-personal-data-and-free-movement-such-data_es) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El Reglamento es una medida esencial, que fortalece los derechos fundamentales de los ciudadanos en la era digital y beneficia a las empresas al simplificar las normas que se les aplican en el mercado único digital. Además, introducir una norma única acabará con la fragmentación y las costosas cargas administrativas anteriores.

El Reglamento entró en vigor el 24 de mayo de 2016 y se aplica desde del 25 de mayo de 2018.

**¿Qué son los datos personales?**

Según la Comisión Europea

Los datos personales son cualquier información relativa a **una persona física, viva, identificada o identificable**. Las distintas informaciones, que recopiladas pueden llevar a la identificación de una determinada persona, también constituyen datos de carácter personal.

Los datos personales que hayan sido anonimizados, cifrados o presentados con un seudónimo, pero que puedan utilizarse para volver a identificar a una persona, siguen siendo datos personales y se inscriben en el ámbito de aplicación del RGPD.

Los datos personales que hayan sido anonimizados**,** de forma que la persona no sea identificable o deje de serlo, dejarán de considerarse datos personales. Para que los datos se consideren verdaderamente anónimos, la anonimización debe ser irreversible.

El RGPD protege los datos personales **independientemente de la tecnología utilizada para su tratamiento**; es «tecnológicamente neutro» y se aplica tanto al tratamiento automatizado como manual, siempre que los datos se organicen con arreglo a criterios predeterminados (como el orden alfabético). Asimismo, no importa cómo se conservan los datos; ya sea en un sistema informático, a través de videovigilancia o sobre papel; en todos estos casos, los datos personales están sujetos a los requisitos de protección establecidos en el RGPD.

## Ejemplos de datos personales:

* nombre y apellidos,
* domicilio,
* dirección de correo electrónico, del tipo nombre.apellido@empresa.com,
* número de documento nacional de identidad,
* datos de localización (como la función de los datos de localización de un teléfono móvil) (\*),
* dirección de protocolo de internet (IP),
* el identificador de una cookie (\*),
* el identificador de la publicidad del teléfono,
* los datos en poder de un hospital o médico, que podrían ser un símbolo que identificara de forma única a una persona.

(\*) Cabe señalar que, en algunos casos, existe una legislación sectorial específica que regula, por ejemplo, el uso de los datos de localización o el uso de las «cookies»: la Directiva sobre intimidad y comunicaciones electrónicas (Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002 (DO L 201 de 31.7.2002, p. 37) y el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 2004 (DO L 364 de 9.12.2004, p. 1).

## Ejemplos de datos no considerados personales:

* número de registro mercantil,
* dirección de correo electrónico, del tipo info@empresa.com,
* datos anonimizados.

**¿Qué constituye tratamiento de datos?**

Según la Comisión Europea

El «tratamiento» abarca una amplia gama de operaciones realizadas sobre los datos personales, que incluyen procedimientos manuales o automatizados. Estas son la **obtención, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión** o cualquier otra forma de habilitación de acceso, **cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción**de datos personales.

El Reglamento general de protección de datos (RGPD) se aplica al tratamiento de datos personales total o parcialmente automatizado, así como al tratamiento no automatizado, si este forma parte de un fichero estructurado.

## Ejemplos de tratamiento:

* gestión del Padrón Municipal,
* gestión de expedientes administrativos,
* gestión de recaudación,
* archivo de documentos conforme a la normativa de Archivos y documentos,
* publicación o colocación de una foto de una persona en un sitio web,
* almacenamiento de direcciones IP o MAC,
* grabación de vídeo (CCTV).

|  |
| --- |
|  |

**¿Qué actuaciones ha realizado el Ayuntamiento para adecuarse al RGPD?**

Las actuaciones realizadas son las siguientes:

* Designar al delegado de protección de datos .
* Elaborar el registro de actividades de tratamiento.
* Analizar las bases jurídicas de los tratamientos.
* Efectuar un análisis de riesgos.
* Describir los procedimientos de actuación para cumplir con los principios del Reglamento, con las obligaciones y con los derechos de los interesados.

**¿ Cuáles son los principios relativos al tratamiento de datos?**

Estos principios se encuentran recogidos en el artículo 5 del RGPD y supone que los datos personales serán:

a) **tratados de manera lícita, leal y transparente** en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»);

b) **recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos,** y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»);

c) **adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario** en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»);

d) **exactos y, si fuera necesario, actualizados**; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»);

e) **mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales**; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»);

f) **tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales**, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»). Además, el responsable del tratamiento será responsable del cumplimiento de estos principios y deberá ser capaz de demostrarlo («responsabilidad proactiva

**¿En qué consiste el principio de transparencia e información a los afectados según el RGPD?**

Consiste en que la información a los interesados, tanto respecto a las condiciones de los tratamientos que les afecten como en las respuestas a los ejercicios de derechos, deberá proporcionarse de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo.

Se deberán evitar las fórmulas especialmente farragosas y que incorporan remisiones a los textos legales.

Las clausulas informativas deberán explicar el contenido al que inmediatamente se refieren de forma clara y accesible para los interesados, con independencia de sus conocimientos en la materia.

**¿Qué derechos reconoce RGPD a los afectados/ ciudadanos?**

Además del derecho de **información**, el RGPD permite que los afectados/ ciudadanos puedan ejercitar los derechos de **acceso, rectificación, supresión** ("derecho al olvido"), **oposición, portabilidad, limitación del tratamiento, y derecho de oposición a las decisiones automatizadas** (incluyendo la elaboración de perfiles).

Estos derechos se ejercitarán ante el responsable del tratamiento, en nuestro caso ante el Ayuntamiento. También es posible ejercitarlos en los casos de que existiese un encargado de tratamiento ante éste, siempre y cuando el responsable y dicho encargado así lo hubiesen convenido

**¿Qué son las autoridades de protección de datos (APD)?**

Las APD son autoridades públicas independientes que supervisan, mediante los poderes de investigación y correctivos, la aplicación de la legislación sobre protección de datos. Estas ofrecen asesoramiento experto en cuestiones relacionadas con la protección de datos y tramitan reclamaciones presentadas por la violación del Reglamento general de protección de datos y las legislaciones nacionales pertinentes. Existe una en cada Estado miembro de la UE.

Generalmente, el principal punto de contacto para formular preguntas sobre protección de datos es la APD del Estado miembro de la UE en el que su empresa/organización tenga su sede. En nuestro caso es la Agencia Española de Protección de datos. <https://www.aepd.es/agencia/contacto.html>

**¿En qué pueden ayudar la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) a los ciudadanos)?**

Según indica la propia AEPD, se encarga de proteger los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de decisiones automatizadas. Antes de interponer una reclamación sobre derechos, se debe haber dirigido al responsable por un medio que permita acreditarlo y ejercerlos.

Si el responsable no ha respondido en el plazo establecido o si considera que la respuesta no ha sido adecuada, puede interponer una reclamación en la AEPD.

La Agencia ofrece modelos específicos para facilitar el ejercicio de los derechos ante el responsable del tratamiento. Si quiere obtener más información o resolver alguna duda acerca de los derechos puede contactar con el servicio de Atención al ciudadano, así como formular una consulta a través de la Sede electrónica de la Agencia. HTTPS// sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/

Si tiene pruebas o indicios de un incumplimiento o infracción de la normativa de protección de datos que afecte al tratamiento de datos personales, puede presentar una denuncia ante la Agencia aportando dichos documentos (Sede electrónica). La tramitación es más ágil en los casos en que se aportan más pruebas o indicios junto con la denuncia.

Cuando la AEPD no es competentes para investigar la denuncia intentará orientar sobre el órgano al que puede dirigirse.

**¿Qué es el derecho de acceso a la información Pública)?**

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la Información Pública y buen gobierno, establecen que todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por estas Leyes.

La información pública se define como los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del Título I de esta Ley, y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus competencias.

Puede consultar la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en el siguiente enlace:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2013-12887>

Puede consultar la Ley Foral 5/2018 en el siguiente enlace:

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=50152>